



CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES
DIRECTORES CESFAM 2017
CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA COMUNA
DE LA SERENA**

La Serena, abril de 2017

BASES CONCURSO PÚBLICO

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

ÁREA SALUD

DIRECTOR/A CENTRO DE SALUD

Para proveer los cargos de Director de Centro de Salud Familiar, en los establecimientos de atención primaria de salud de la comuna de La Serena, dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.378 en concordancia con la Ley 18.883 sobre Estatutos Administrativos para funcionarios municipales.

El Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena Sr. Roberto Elías Jacob Jure, en su calidad de Presidente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de **Director/a de Centro de Centro de Salud**, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas:

GENERALIDADES

El concurso será público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo, teniendo derecho a postular en igualdad de condiciones.

DESCRIPCION GENERAL DEL CARGO:

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento en pos de la consecución de la misión institucional. Requisitos exigibles contar con Título Profesional descritos en el Art. 33 de la Ley 19.378, que establece en sus letras a), b) y c), lo siguiente: *"Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:*

a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos - Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos - Dentistas;

b) Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y

c) Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

El nombramiento de Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de tres años. Con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el Director que termina su periodo.

El Director que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo."

OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO:

Favorecer y propiciar los cambios en la gestión de los Centros de Salud de acuerdo a los nuevos desafíos en salud, y consolidar el Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario en los diversos Centros de Salud Familiar de la ciudad junto con colaborar en el proceso de Calidad y Acreditación de los establecimientos de atención de salud primaria de La Serena.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- a) Dirigir y liderar al equipo de salud del establecimiento y la comunidad en el proceso de instalación y desarrollo del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
- b) Gestionar de manera adecuada los Recursos Humanos, técnicos, físicos y presupuestarios asociados a su establecimiento, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo.
- c) Gestionar el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, Compromisos de Gestión, Convenios y Programas complementarios.
- d) Colaborar en el proceso de gestión de la red de salud de la comuna.
- e) Proponer y dar cumplimiento a la cartera de prestaciones en los centros de salud comunales.
- f) Activar y posibilitar el trabajo intersectorial, integrando instituciones y organizaciones sociales de la comunidad.
- g) Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención a usuarios y usuarias, velando por el buen trato entre los funcionarios y desde y hacia los usuarios y, en general, resguardando la buena convivencia en el Centro de Salud.
- h) Liderar, estimular y coordinar programas y actividades orientados a fortalecer y facilitar la participación social con grupos y organismos de la comunidad.
- i) Participar en el proceso de Planificación y Programación de la red comunal de salud.
- j) Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias de las personas que trabajan en los establecimientos.
- k) Apoyar en la gestión de los proyectos de desarrollo o inversión en los establecimientos de su dependencia.
- l) Elaborar y enviar oportunamente los informes necesarios para la gestión del Área de Salud de la Corporación.
- m) Mantener al día y de acuerdo a la normativa vigente, los antecedentes del personal bajo su dependencia y su Carrera Funcionaria.

CARGOS LLAMADO A CONCURSO:

CARGOS LLAMADOS A CONCURSO:

- ✓ **Director/a Centro de Salud Familiar “Cardenal Raúl Silva Henríquez”,** ubicado en Avenida La Paz N° 2470, sector Las Compañías, comuna de La Serena.
- ✓ **Director/a Centro de Salud Familiar “Juan Pablo II”,** ubicado en calle Isidora Campaña N° 3397, sector Las Compañías, comuna de La Serena.
- ✓ **Director/a Centro de Salud Familiar “Las Compañías”,** ubicado en Avenida Esmeralda s/n, sector Las Compañías, comuna de La Serena.
- ✓ **Director/a Centro de Salud Familiar “Cardenal José María Caro”,** ubicado en Avenida Cuatro Esquinas s/n, sector La Pampa, comuna de La Serena.

IMPORTANTE: Los cargos a concursar, 04 (cuatro) en total, pasarán a ser Directores de CESFAM, pudiendo ser destinados a cualquiera de los diversos establecimientos de salud señalados, de acuerdo a las necesidades del servicio y las características del postulante.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El cargo de Director/a del Centro de Salud, tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo N° 33 del Estatuto de Atención Primaria, **a contar del 4 de julio 2017 al 4 de julio 2020.**

RENTA:

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3 de la Ley 19.378 y Título III, Art. 72 del D.S. 1.889 de 1995. A saber:

“a) EL SUELDO BASE, que es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o que esté asimilado y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.

b) LA ASIGNACION DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, que es un incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación.

c) LAS DEMAS ASIGNACIONES, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en atención a la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar y a las peculiares características del establecimiento en que se desempeña. Estas son: la asignación por responsabilidad directiva, la asignación por desempeño en condiciones difíciles la asignación de mérito y la asignación de zona.”

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO:

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director/a y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores a los que se asignará un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, para su resolución.

Cualquier documentación recibida fuera de plazo será descartada, por lo que, **el o la postulante deberá cautelar que la recepción en la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, del Área de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se efectúe dentro de los plazos preestablecidos.** Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la Corporación, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

La Comisión del Concurso en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los/as postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos o aclarará su contenido, requiriendo mayores antecedentes y referencias a las Instituciones correspondientes, en caso de estimarlo necesario. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado/a en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

La Comisión del Concurso, en conformidad al artículo 35° del Estatuto de Atención Primaria de Salud, estará integrada por:

- El Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena. O quien la subrogue, cuando procediere o su representante nombrado para tal efecto.
- La Directora del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena. O quien la subrogue, cuando procediere.
- El o la directora del Servicio de Salud de Coquimbo o su representante, quien actuará en calidad de Ministro de Fé.

ETAPAS DEL CONCURSO

PRIMERA ETAPA: CONSTITUCIÓN COMISIÓN Y PUBLICACIÓN CONCURSO.

- a) Constitución de la Comisión de Concurso.
- b) Publicación del Concurso Público en uno o más periódicos de amplia circulación, además de otros medios pertinentes, según lo estipulado en Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34.

SEGUNDA ETAPA: ENTREGA DE BASES CONCURSO PÚBLICO.

1.- DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas, las Bases del Concurso Público, debidamente aprobadas por el Alcalde y Honorable Concejo Municipal, serán publicadas vía Internet, en la página web de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, www.corporacionlaserena.cl, y estarán a disposición de los postulantes en la unidad de Gestión y Desarrollo de personas, del Área de Salud de la Corporación, ubicada en Calle Ánima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:00 hrs.

2.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

2.1.- REQUISITOS GENERALES

Según el ARTÍCULO 4°: **“En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.”**

- Ser ciudadano. (Se acreditará con Fotocopia Legalizada de la Cédula de Identidad por ambos lados).
- En casos de excepción determinados por la Comisión de Concursos establecidos por la ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente, en particular, lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 08 de Salud, reglamento de la Ley 20.261, que dispone que los **médicos cirujanos extranjeros, que con posterioridad al 18 de abril de 2009 , hayan obtenido el reconocimiento, revalidación o convalidación de su título profesional en Chile, deberán rendir el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM)**, sin el cual no pueden desempeñarse en establecimientos pertenecientes a la red de salud pública, entre los cuales se encuentran los Centros de Salud Municipal y Servicios de Atención Primaria de Urgencia. Se deja constancia que, de acuerdo a lo que establece la Ley 19.378, en igualdad de condiciones, se preferirá a los profesionales chilenos.

- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando ello procede.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

2.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

- Para ser Director/a de establecimiento de Atención Primaria de Salud, se deberá estar en posesión de un Título correspondiente a las siguientes profesiones:

- **Categoría A** : Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;
- **Categoría B** : Asistentes Sociales, Enfermeras/os, Kinesiólogos/as, Matronas/es, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos/as y otros Profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.

- El requisito de título profesional, se acreditará mediante copia legalizada ante Notario del/los títulos correspondientes o mediante los certificados en original o copia legalizada, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.

- Contar con experiencia en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública de a lo menos tres años, continuos o discontinuos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, sean estos originales o copias debidamente legalizadas ante Notario.

- Contar con experiencia en Gestión en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública de a lo menos dos años, continuos o discontinuos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral, sean estos originales o copias debidamente legalizadas ante Notario.

- Contar con formación en Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud, debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, sean estos originales o copias debidamente legalizadas ante Notario.

- Completar la Ficha de Postulación del Concurso Público.

- Presentar Currículum Vitae.

- Presentar la documentación pertinente que más abajo se indica.

TERCERA ETAPA: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

1.- ANTECEDENTES A PRESENTAR

Cada postulante deberá entregar sus antecedentes en un **sobre cerrado**, que en su exterior contenga la siguiente información:

- 1.- Identificación del postulante
- 2.- Domicilio, Teléfono y correo electrónico de contacto.

El sobre debe contener el **Expediente de Postulación**, en que se adjunten, en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- 1.- "Ficha Postulación Concurso Público", la cual, se adjunta a las presentes Bases.
- 2.- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad, por ambos lados.
- 3.- Certificado de Nacimiento, en original.
- 4.- Certificado de Antecedentes, en original, con una vigencia no superior a 30 días de la fecha en que se postula.
- 5.- Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días, de situación militar al día, cuando corresponda.
- 6.- Certificado Médico que acredite Salud compatible con el cargo, con una antigüedad no superior a 30 días.
- 07.- Examen Médico Preventivo del Adulto, no superior a 30 días de la fecha que se postula.
- 8.- Declaración Jurada visada ante Notario Público de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834.
- 9.- Currículo Vitae, con indicación de la experiencia laboral y de estudios, **comenzando por lo más reciente**.
- 10.- Acreditación de estudios mediante copia legalizada del/los títulos correspondientes o mediante los certificados en original o copia legalizada, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior. **Los cursos de Post grado, tales como Diplomados, Magister y similares, deberán ser acreditados mediante certificados originales o copias legalizadas.** Se aceptará copias simples de cursos o estudios realizados en áreas diversas a APS, Salud Familiar, Administración y Gestión. **Los médicos extranjeros que se encuentren en la situación prevista en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 08 de Salud, reglamento de la Ley 20.261, deberán acreditar haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional correspondiente.**
- 11.- Acreditación de experiencia laboral, mediante antecedentes originales, copias debidamente legalizadas, o certificados laborales en original.
- 12.- **Acreditación de formación en Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud mediante el certificado de estudios correspondiente**, sean estos originales o copias debidamente legalizadas.
- 13.- Calificaciones obtenidas en el período inmediatamente anterior al concurso, si corresponde.

- 14.- Referencias laborales en, al menos, 2 trabajos anteriores con número telefónico y/o dirección de contacto.
- 15.- Otros antecedentes que el postulante estime pertinentes, podrán ser acompañados en copia simple.
- 16.- Si es profesional extranjero acreditar una residencia mínima de 1 año en el país.

2.- LUGAR DE ENTREGA DE ANTECEDENTES:

En la Unidad de gestión y desarrollo de personas, de la Dirección del Área de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, ubicada en calle Ánima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:00 hrs.

Los y las postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por Correo Certificado, siempre que se acredite expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo establecido.

Al momento de presentar sus antecedentes, los/as postulantes recibirán un comprobante, en el cual se consignará la recepción del sobre con su postulación y el número de registro de ingreso del expediente. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente no se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye **plena aceptación** de estas bases, en todos sus aspectos. Asimismo, cabe señalar expresamente que **los antecedentes no serán devueltos**.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que las comunicaciones serán vía correo tradicional, correo electrónico o teléfono, a la dirección o número de contacto indicado/a por él o la postulante en la ficha de postulación, lo que se determinará libremente por la Comisión, según las condiciones del Concurso lo requieran.

Para consultas sobre las Bases, favor dirigir las preguntas al correo reclutamientodeptosalud@corporacionggv.cl hasta el 19 de junio de 2017

CUARTA ETAPA: PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA PARTE:

EVALUACIÓN FACTOR: DE ANTECEDENTES LABORALES

Se considerarán los siguientes subfactores:

1.- Estudios: Además de la calidad profesional necesaria para postular al cargo, se evaluarán estudios de postgrado, especialización y otros antecedentes académicos que deseen aportar los postulantes relacionados con su formación y perfeccionamiento.

Deseable capacitación y manejo en sistema informático de salud.

2.- Experiencia Laboral Previa: Relación acreditable de cargos desempeñados en municipalidades, instituciones públicas o privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido.

Especialmente se considerará la experiencia acreditable en la dirección o jefatura de centros de salud, programas de salud, unidades de apoyo u otras instituciones relacionadas con la salud.

PUNTAJE Y PONDERACIÓN:

Los subfactores que se señalan serán evaluados con nota 1 (uno) a 7 (siete), y serán ponderados de la siguiente forma:

1.- SUB FACTOR ESTUDIOS:

Ponderación 40%

Será requisito indispensable tener capacitación en el área de Salud Pública, o Administración y Gestión en Salud o Salud Familiar, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria y afines.

La Comisión del Concurso considerará los conocimientos de los postulantes relativos a las materias y áreas señaladas, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación de este factor:

I.- Cursos de Postgrado 40 %

II.- Cursos de Especialización. 26,6 %

III.- Capacitaciones pertinentes al área de Salud pública y afines a la administración y gestión en salud pública. 13,3 %

2.- SUB FACTOR EXPERIENCIA:

Ponderación 60%

La comisión del concurso evaluará este factor considerando los siguientes criterios:

- I.- Experiencia en gestión en atención primaria de salud municipal. 12 %
- II.- Experiencia en atención primaria de salud municipal. 12 %
- III.- Experiencia en sistema público de salud. 12%
- IV.- Experiencia en dirección o jefaturas, de otras instituciones de salud. 12%
- V.- Otras experiencias laborales en salud. 12%

El puntaje obtenido en la primera etapa del FACTOR ANTECEDENTES LABORALES corresponderá al 40% de la ponderación total.

SEGUNDA PARTE:

FACTOR EVALUACIÓN PERSONAL: EVALUACION PSICOLABORAL Y ENTREVISTA PERSONAL

Se considerarán los siguientes subfactores:

1.- Competencias para el cargo: A través de la administración de una evaluación psicolaboral se medirán las competencias de los concursantes, para ejercer integralmente la dirección de un consultorio, evaluando la capacidad de liderazgo y compromiso de los postulantes, entre otras condiciones señaladas dentro del perfil del cargo.

2.- Entrevista Personal con la comisión del concurso: A través de entrevista personal se medirán las capacidades y competencias generales y específicas de los concursantes.

PUNTAJE Y PONDERACIÓN:

Los subfactores que se señalan serán evaluados conforme se expresa a continuación:

1.- COMPETENCIAS PARA EL CARGO: Ponderación 60% (evaluación excluyente)

Como resultado de la aplicación de una Entrevista Psicolaboral, se obtendrá como resultado si el candidato es muy indicado para el cargo; Indicado para el cargo; Indicado con observaciones; o, no indicado. Notas 7-5-1 respectivamente

La sola declaración de **indicado con observaciones o no indicado**, imposibilitará al candidato a **seguir participando** en el proceso de selección.

2.- ENTREVISTA PERSONAL:**Ponderación 40%**

Este factor se evaluará basándose en la apreciación de los entrevistadores, quienes deben intentar establecer un pronóstico válido del comportamiento futuro en el cargo por parte del entrevistado a partir de las competencias que se logren evidenciar.

Para estos efectos, a los postulantes que cumplan con las bases del concurso, se les realizará una Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso. La entrevista personal, se realizará con la Comisión de Concurso y el puntaje promediado obtenido por el postulante se basará en la calificación a conciencia de la evaluación que cada integrante de la Comisión, haga del postulante.

Estas evaluaciones se basan en el sistema de gestión por competencias, y se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla:

Competencia	Nota en Escala	Subponderación
1.- Compromiso Institucional	1 a 7	10 %
2.- Trabajo En Equipo	1 a 7	10 %
3.- Iniciativa	1 a 7	10 %
4.- Tolerancia a la Presión	1 a 7	10 %
5.- Adaptabilidad	1 a 7	10 %
6.- Perfeccionamiento	1 a 7	10 %
7.- Manejo de Metas e IAAPS	1 a 7	10 %
8.- Atención Clínica-Asistencial	1 a 7	10 %
9.-Trato al usuario	1 a 7	10 %
10.-Liderazgo Estratégico	1 a 7	10 %
Resultados	Puntaje Obtenido Promedio (1 a 7)	100 %

El puntaje obtenido en este FACTOR de evaluación personal, corresponderá al 60% de la ponderación total.

QUINTA ETAPA: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Las decisiones de la Comisión de Concurso serán adoptadas hasta el **03 de julio 2017**, inclusive; para los efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una **terna** por cada establecimiento, con los postulantes más idóneos para el cargo (art. 19 inciso final Ley 18.883, aplicable de conformidad al art. 4º Ley 19.378) y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde, para que resuelva y emita el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

CRONOGRAMA CONCURSO DE DIRECTORES CESFAM 2017

ETAPAS DEL CONCURSO
Fecha de publicación: 07 de mayo al 07 de Junio 2017
Entrega de las bases y recepción de antecedentes: 08 de junio al 16 de junio 2017
Análisis de Antecedentes: 19 de Junio 2017
Evaluación Psicolaboral: 20 de junio al 22 de junio 2017
Entrevista Personal: 23 de junio al 28 de junio 2017
Elaboración Informe Final: 29 de Junio 2017
Resolución y Notificación: 30 de junio al 3 de julio 2017
Asunción de nuevos cargos: 4 de julio 2017

**FICHA POSTULACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR CENTRO DE SALUD**

Nº EXP.

Fecha presentación de antecedentes

DÍA	MES	AÑO

1.- IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL POSTULANTE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

--

NOMBRES

--

R.U.T

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

--	--	--

DOMICILIO

--

CORREO ELECTRÓNICO

FONO

--	--

2.- IDENTIFICACIÓN LABORAL DEL POSTULANTE:

PROFESION:

CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

LUGAR EN EL QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

AÑOS DE SERVICIO EN SALUD PÚBLICA Y LUGAR DE DESEMPEÑO

RAZONES POR LAS QUE POSTULA A ESTE CARGO

3.- DECLARACION JURADA (Legalizada ante notario público)

- Declaro conocer y aceptar las Bases del Concurso.
- Señalo que la información proporcionada tanto en lo personal como la documentación que la certifica, es fidedigna.
- Autorizo a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena para que ejecute las acciones que estime pertinentes para la verificación de mis antecedentes.
- Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados.

Firma del postulante